

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID**

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 ,

Tfno: 9

Fax: 9

4201

NIG: 28.079.00.2-201

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1008/2017**

Materia: Nulidad

**Demandante:** D./Dña. MARIA

PROCURADOR D./Dña. J

**Demandado:** MUNDYPROYECT 2000 SL

**SENTENCIA Nº 123/2019**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña. M

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** diecinueve de junio de dos mil diecinueve

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador D. en nombre y representación de D<sup>a</sup>. MARÍA se formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara sentencia declarando la nulidad del contrato de compraventa, contra MUNDYPROYECT 2000 SL

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada, por medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término legal compareciera en autos asistida de Abogado y representada por Procurador y contestara aquella, lo cual no verificó en tiempo y forma, declarada en rebeldía notificándole la rebeldía por edicto.

**TERCERO.-** Se convocó a las partes a la celebración de la Audiencia Previa, asistiendo el Abogado y Procurador de la parte demandante, no compareciendo la parte demandada, exponiendo los hechos y fundamentos de sus pretensiones, y recibido el pleito a prueba se propuso las que estimo de su interés, admitiéndose y declarándose pertinentes por SS<sup>a</sup> conforme consta en autos, y quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

**QUINTO.-** En la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

-----

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Se ejercita por el Procurador de los Tribunales Sr. en nombre y representación de Dña. M contra Mundyproyect 200SL, declarada en rebeldía, acción personal de nulidad de contrato de compraventa de periodo turístico en régimen de aprovechamiento por turnos de bienes e inmuebles de uso turístico, suscrito entre las partes en litigio el 22 de septiembre de 2006

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 394 de la LEC procede imponer las costas del procedimiento a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

## **FALLO**

Estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. en nombre y representación de Dña. María contra Mundyproyect 200SL, y en su mérito declaro la nulidad de contrato de compraventa privado MCA-10115 de periodo turístico en régimen de aprovechamiento por turnos de bienes e inmuebles de uso turístico, suscrito entre las partes en litigio el 22 de septiembre de 2006.debiendo las parte demandada restituir a la actora la parte proporcional del precio pagado según el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato hasta la presentación de la demanda tomando como referencia a un periodo de 50 años. Con expresa condena en costas a la parte demandada

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2439-0000-04de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2439-0000-0

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez